

Estimado/a director/a:

En relación al periodo de suspensión de la actividad educativa, queremos trasladar las medidas que se recomienda implementar en el ámbito de la actividad escolar con el objeto de garantizar el derecho a la educación del alumnado.

El periodo de suspensión temporal de la actividad escolar no debe entenderse como un periodo de interrupción de la actividad lectiva, por lo que se ha de procurar que el alumnado mantenga diariamente una rutina y unos hábitos de estudio en sus domicilios.

La labor que corresponde al personal docente es preparar el material didáctico y ponerlo a disposición del alumnado para que pueda continuar, en la medida de lo posible, trabajando de forma no presencial. Dicho material lo hará llegar a las familias o al alumnado a través de medios digitales.

De manera específica, en la etapa de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria las actividades y el material mencionado estará vinculado a actividades de refuerzo y ampliación. En el caso específico de Primaria se trabajarán los aspectos de carácter más instrumental (lectura, escritura y matemáticas).

Para la etapa de Bachillerato, especialmente en segundo curso, se insistirá en aquellos contenidos y actividades más vinculados a esta etapa post-obligatoria y concretamente a los modelos de las pruebas de acceso a la universidad.

Finalmente, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo está abierta a recibir propuestas que puedan mejorar la labor docente y la atención al alumnado del conjunto de los centros educativos de Cantabria.

Atentamente,

Santander, 12 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

María Mercedes García Pérez